

LEY N° 3275

DONACION — DEROGASE LA LEY 2983

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Noviembre de 1977.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo para su consideración el Proyecto de Ley, mediante el cual se deroga la Ley N° 2983/75 por la que se transfirió en donación un terreno ubicado en la Villa de Pomán a favor del Sr. José Daniel SEGURA, quien posee vivienda propia en la Calle Congresal Acevedo N° 127 de esta ciudad capital, lo cual satisface sus necesidades y del grupo familiar conviviente.

Atento al Dictamen AL N° 409/77 producido por el señor Asesor Legal de este Ministerio, en el que expresa que de acuerdo al informe socio-económico que obra a fs. 43/44 de autos, el predio gestionado por el recurrente se encuentra ocupado por una anciana que no tiene con el donatario potencial ningún vínculo de parentesco y teniendo en cuenta que posee bienes gananciales el beneficiado, no se justifica la donación aludida.

Por la expuesto, solicito a S. E. la aprobación del referido Proyecto y la sanción del instrumento legal correspondiente.

Saludo a S. E. el señor Gobernador muy atentamente.

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Noviembre de 1977.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° — Derógase la Ley N° 2983, mediante la cual se transfirió en donación y

sin cargo alguno a favor del ciudadano señor José Daniel SEGURA, una fracción de terreno ubicado en el Distrito Villa de Pomán, cabecera del Departamento del mismo nombre, de propiedad del Estado Provincial, cuyos antecedentes catastrales son los siguientes: Padrón N° 2086 — Origen S. I. — Lote 18 — Sección "N".

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Tte Cnl (R.E.) Dr. Faustino M. Gómez
Ministro de Bienestar Social